

## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Manizales, 27 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez para sentencia, informándosele que el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta Sucesión se realizó debidamente en el Periódico La Patria, el 02 de abril de 2017 y en la emisora LA VOZ DE LOS ANDES, el 31 de marzo de 2017, tal como consta de folio 75 a 80 del numeral 01 del expediente digital.

Es de anotar que, mediante auto del 07 de febrero de 2019, se tuvo a DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ y a SEBASTIÁN ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ (hijos del causante), como cesionarios de los derechos de gananciales que en este asunto le pudieran corresponder a la señora NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA, en calidad de cónyuge superviviente del Causante, cesión realizada mediante Escritura Pública Nro. 096 del 28 de enero de 2019, corrida en la Notaría Primera de Manizales.

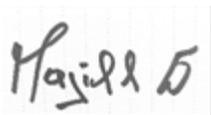
De otro lado, le indico que el trabajo de partición fue presentado por el Partidor designado por el Juzgado Tercero de Familia, del cual se corrió traslado a las partes, a través de fijación en lista, el 05 de marzo de 2019 (folio 299 del documento 01 del expediente digital); mediante auto del 02 de julio de 2019, fue resuelta la objeción presentada al trabajo de partición y adjudicación de bienes del Causante JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, por lo que el partidor rehizo el trabajo de partición, el cual fue presentado el 30 de agosto de 2019; mediante auto del 02 de septiembre de 2019, el referido Juzgado, ordenó de manera oficiosa rehacer el trabajo de partición, el cual fue presentado nuevamente por el partidor, el 23 de septiembre de ese año, el cual se dispuso agregar al proceso, mediante auto del 24 de septiembre de 2019.

Los honorarios del Partidor fijados mediante auto del 24 de septiembre de 2019, le fueron cancelados por los interesados, motivo por el cual el proceso ejecutivo por honorarios se declaró terminado mediante auto del 15 de junio de 2021, obrante en el documento Nro. 09, del cuaderno C04 del expediente digital.

Le indico también que ya obra dentro del expediente, certificado de no deuda y autorización para la continuidad del trámite, por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, tal como consta en el documento Nro. 22 del expediente digital.

Finalmente, le informo que en los documentos Nros. 24 y 27 del expediente

digital, obran los paz y salvos de las obligaciones tributarias del Causante, expedidos por el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, respecto de los inmuebles identificados con FMI Nros. 100-109021, 100-25854, expedidos por la Secretaría de Hacienda de Manizales y 314330, expedido por la alcaldía de Bello, Antioquia; así mismo, los paz y salvos sobre impuestos respecto de los vehículos automotores identificados con placas OUB804, NSE453 y LDJ752, expedidos por la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, y vehículo de placas BAC710, expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de vehículos automotores de Bogotá; lo anterior, en acatamiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, mediante autos del 25 de septiembre de 2020, del 24 de junio de 2021, 08 de noviembre de 2021, 31 de mayo de 2022, 07 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: SUCESIÓN INTESTADA**  
**Causante: JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ**  
**Radicado: 170013110004-2023-00382-00**  
**Sentencia: 0140**

Presentado el nuevo trabajo de partición y adjudicación por parte del Doctor **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA**, con el cumplimiento de los requisitos efectuados por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, mediante autos del 02 de julio de 2019 y 02 de septiembre de 2019, el referido Juzgado mediante auto del 24 de septiembre de 2019, dispuso agregar al expediente el trabajo de partición y adjudicación elaborado por el Auxiliar de la Justicia designado.

Es de anotar que ya obra dentro del expediente, certificado de inexistencia de deuda y autorización para la continuidad del trámite, por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, tal como consta en el documento Nro. 22 del expediente digital; así mismo, obran en los documentos Nros. 24 y 27 del expediente digital, obran paz y salvos de las obligaciones tributarias del Causante,

expedidos por el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, respecto de los inmuebles identificados con FMI Nros. 100-109021, 100-25854, expedidos por la Secretaría de Hacienda de Manizales y 314330, expedido por la alcaldía de Bello, Antioquia; así mismo, los paz y salvos sobre impuestos respecto de los vehículos automotores identificados con placas OUB804, NSE453 y LDJ752, expedidos por la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, y vehículo de placas BAC710, expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de vehículos automotores de Bogotá; en acatamiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, mediante autos del 25 de septiembre de 2020, del 24 de junio de 2021, 08 de noviembre de 2021, 31 de mayo de 2022, 07 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023

La Juez Tercera de Familia de Manizales, mediante auto del 25 de agosto de 2023, se declaró impedida para dictar sentencia en este asunto, por concurrir la causal de impedimento consagrada en el numeral 6| del artículo 48 del CGP, ordenando la remisión del expediente a este Despacho Judicial, motivo por el cual, mediante auto del 22 de septiembre de 2023, se aceptó el impedimento declarado por la titular del referido Juzgado Tercero de Familia local, se avocó el conocimiento y se dispuso continuar con las demás etapas procesales.

Para resolver,

#### **SE CONSIDERA:**

Correspondió a este Despacho Judicial conocer la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ**, donde comparecieron como interesados los señores MARÍA FERNANDA MARÍN PATIÑO, hija del Causante, SEBASTIÁN ALEJANDOR MARÍN RAMÍREZ y DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ, en su calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos de gananciales de la señora NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA (cónyuge superviviente del Causante **JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ**, ante el impedimento declarado por la Juez Tercera de Familia de Manizales, mediante auto del 25 de agosto de 2023.

El artículo 509 del Código General del Proceso, contempla lo siguiente:

**“Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación.** Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.

4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.

5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

*La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente.”*

Revisado por el despacho el trabajo de partición y adjudicación, se encuentra que el mismo no sólo es lo suficientemente claro, sino que se encuentra estrictamente ceñido a la realidad procesal, dentro del presente asunto.

Por todo lo anterior se procede a impartir aprobación a dicho trabajo de partición y adjudicación, conforme al numeral sexto del artículo 509 citado.

De otro lado, se decretará el levantamiento de las siguientes medidas:

- Embargo de los automotores de placas NSE-453 y OUB-804 matriculados en la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, BAC 710 matriculado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y la motocicleta de placas HIB 56 matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.
- El despacho no expedirá los oficios para el levantamiento de medidas de secuestro respecto de dichos rodantes por cuanto en el expediente no obra constancia de que se hayan expedido los despachos comisorios para tal efecto.

Igualmente se decreta levantamiento de medidas frente a los bienes inmuebles identificados con FMI Nros. 100-25854 y 100-109021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad y el inmueble distinguido con FMI Nro. 01N-314330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, esto a pesar de que sobre los mismos no prosperaron las medidas de cautela ordenadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **F A L L A:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, realizado por el Partidor designado, Doctor **MAURICIO ANDRÉS LÓPEZ RIVERA**, en el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 15.910.810, donde aparecen como herederos **MARÍA FERNANDA MARÍN PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.002.542.548, hija del Causante, **SEBASTIÁN ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.793.143 y **DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.256.384, hijos del Causante y además como cesionarios de derechos de gananciales que en su favor les realizara su progenitora, la señora NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA,

identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.497.063 (cónyuge superviviente del Causante JOSÉ JAIRÓ MARÍN DÍAZ), partición y adjudicación que se hiciera así:

## LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

### BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

#### ACTIVO

Constituido por siete partidas a saber:

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	<p>LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON LA CARREERA 28D EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 170010102022680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRÓ MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría Primera de Manizales.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA</p>	\$274.245.000

	DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).	
2	<p>EL LOTE 6 MANZANA 2J ÁREA DE 144 M2 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 71-44 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO SANCANCIO DE ESTA CIUDAD, CUYOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2543 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES (DECETO 1711/84, ART. 11) ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010204180007000 y número de matrícula 100-109021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble que adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos de la señora Lina Clemencia Giraldo y Darío Serna Uchima en vigencia de la sociedad conyugal conformada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 549 del 12/04/2004, de la Notaría 1 de Manizales.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$75.621.000,00).</p>	\$75.621.000
3	50% del APARTAMENTO Nro. 417 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 55-98 DE LA AVENIDA 40, EDIFICIO 55 DE LA CIUDAD DE BELLO (ANTIOQUIA), HACE PARTE DEL EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL "CIUDAD DE LA CACIQUE NIQUIA" ALIDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL OCCIDENTE, EN PARTE CON EL CUARTO DESCANSO DE LAS ESCALERAS Y EN PARTE CON EL ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 11.47 METROS; POR EL NORTE, CON EL APARTAMENTO NRO. 418 DEL MISMO EDIFICIO EN LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS;	\$24.581.000

	<p>POR EL SUR CON LA DIAGONAL 55, ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS; POR EL NADIR, CON LOSA ALIGERADA DE CONCRETO, DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APTO. 517 DEL MISMO EDIFICIO, ÁREA 91,97, ALTURA LIBRE 2,35 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN)</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 088100104100050000300010013 y número de Matrícula 01N-314330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ y NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA, de manos del Instituto de Crédito Territorial, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante Escritura Pública Nro. 187 del 10/02/1984 de la Notaría Única de Bello – Antioquia.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS \$49.162.000.</p>	
4	<p>VEHÍCULO CON PLACAS NSE-453 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CLASE: CAMIONETA, MARCA: G.M.C., CARROCERÍA: FURGÓN LÍNEA: C70042 3 TON COLOR: CAFÉ, MODELO: 1953, MOTOR M01310SZ RDO, SERIE: 10122P67626, CHASÍS: CILINDRAJE: 4200 PASAJEROS: 2, TONELADAS: 3,40, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 08/10/1993, AVALÚO COMERCIAL, PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).</p>	\$3.000.000
5	<p>VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OUB-804, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHEVROLET, CARROCERÍA: FURGÓN, LÍNEA LUV KB-21 COLOR: NEGRO, MODELO: 1988, MOTOR:</p>	\$4.650.000

	973806, SERIE KS861202, CHASIS: KS861202, CILINDRAJE: 1600, PASAJEROS: 2, TONELADAS 1,00, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 03/03/1993, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOSO (\$4.650.000).	
6	MOTOCICLETA PLACAS HIB-56 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, CARROCERÍA: SIN, LÍNEA: V-80, COLOR: NEGRO, MODELO: 1994, MOTOR: 3NX033402, CILINDRAJE: 80, PASAJEROS: 2, TONELADAS, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 02/03/1994, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000).	\$2.700.000
7	VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS BAC-710 DE LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS: CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: MAZDA, CARROCERÍA: SEDAN, LÍNEA 626 LX, COLOR ROJO, MODELO: 1989, MOTOR: FE662274, SERIE: 262HB203210, CHASIS: 262HB203210, CILINDRAJE: 1800, PASAJEROS 5, TONELADAS: SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 24/11/1988, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALUA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.350.000).	\$4.350.000
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$389.147.000

## PASIVO

Constituido por tres partidas a saber:

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	DEUDA CON INVAMA CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO	\$4.184.936

	PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES.	
2	DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES	\$12.583.856
3	DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIZALES CORRESPONDIENTE A LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 28 D NRO. 68-37, BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-25854, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES.	\$28.792.393
	SUMA TOTAL PASIVO	\$45.561.185

No existen otros activos o pasivos que inventariar y/o relacionar.

### LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTICIÓN:

HIJUELA PARA LA SEÑORA **NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA**

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	EL 58,8175903% DEL LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSIÓN DE 18,00 METROS Y	\$161.304.300,50

	<p>POR EL OCCIDENTE CON CARRERA 28 D, EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 170010102002680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría 1 de Manizales</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).</p>	
2	<p>EL 50% del APARTAMENTO Nro. 417 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 55-98 DE LA AVENIDA 40 EDIFICIO 55 DE LA CIUDAD DE BELLO (ANTIOQUIA), HACE PARTE DEL EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL "CIUDAD DE LA CACIQUE NIQUIA" ALIDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL OCCIDENTE, EN PARTE CON EL CUARTO DESCANSO DE LAS ESCALERAS Y EN PARTE CON EL ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO DE UN A LONGITUD APROXIMADA DE 11.47 METROS; POR EL NORTE, CON EL APARTAMENTO NRO. 418 DEL MISMO EDIFICIO EN LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS; POR EL SUUR CON LA DIAGONAL 55, ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS; POR EL NADIR, CON LOSA ALIGERADA DE CONCRETO, DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APTO. 517 DEL MISMO EDIFICIO, ÁREA 91,97, ALTURA LIBRE 2,35 METROS (ESTOS LINDEROS</p>	\$24.581.000

	<p>FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN)</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 08810010410005000300010013 y número de Matrícula 01N-314330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ y NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA, de manos del Instituto de Crédito Territorial, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante Escritura Pública Nro. 187 del 10/02/1984 de la Notaría Única de Bello – Antioquia.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS \$49.162.000.</p>	
3	<p>EL 100% DEL VEHÍCULO CON PLACAS NSE-453 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CLASE: CAMIONETA, MARACA: G.M.C., CARROCERÍA: FURGÓN LÍNEA: C70042 3 TON COLOR: CAFÉ, MODELO: 1953, MOTOR M01310SZ RDO, SERIE: 10122P67626, CHASÍS: CILINDRAJE: 4200 PASAJEROS: 2, TONELADAS: 3,40, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 08/10/1993, AVALÚO COMERCIAL, PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).</p>	\$3.000.000
4	<p>EL 100% DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OUB-804, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHEVROLET, CARROCERÍA: FURGÓN, LÍNEA LUV KB-21 COLOR: NEGRO, MODELO: 1988, MOTOR: 973806, SERIE KS861202, CHASIS: KS861202, CILINDRAJE: 1600, PASAJEROS: 2, TONELADAS 1,00, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 03/03/1993, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS</p>	\$4.650.000

	SUCESORIALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOSO (\$4.650.000).	
5	EL 100% DE LA MOTOCICLETA PLACAS HIB-56 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, CARROCERÍA: SIN, LÍNEA: V-80, COLOR: NEGRO, MODELO: 1994, MOTOR: 3NX033402, SERIE CHASIS: KS861202, CILINDRAJE: 80, PASAJEROS: 2, TONELADAS, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 02/03/1994, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000).	\$2.700.000
6	EL 100% DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS BAC-710 DE LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS: CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: MAZDA, CARROCERÍA: SEDAN, LÍNEA 626 LX, COLOR ROJO, MODELO: 1989, MOTOR: FE662274, SERIE: 626HB203210, CHASIS: 626HB203210, CILINDRAJE: 1800, PASAJEROS 5, TONELADAS: SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 24/11/1988, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALUA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.350.000).	\$4.350.000
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$200.585.300,50

<b>NRO.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>VALOR</b>
1	EL 100% DE LA DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIALES, CORRESPONDIENTE A LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 28 D NRO. 68-37 BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-25854, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES	\$28.792.393
	SUMA TOTAL PASIVO	\$28.792.393

SALDO LÍQUIDO CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON CIENCUENTA CENTAVOS  
\$171.792.907,50

CESIÓN DERECHOS DE GANANCIALES: La señora NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.497.063, en calidad de cónyuge supérstite del causante, al tenor de la Escritura Pública Nro. 96 del 28 de enero de 2019, de la Notaría Primera de Manizales, cedió sus derechos en los señores SEBASTIÁN ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.793.143 y DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.256.384, sin manifestar en que porcentajes, por lo que se adjudicará en partes iguales así:

Para **SEBASTIÁN ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.793.143, se le adjudica el 50% de los gananciales que le corresponderían a la señora NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA ASÍ:

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	<p>EL 29,4087951% DEL LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSIÓN DE 18 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON CARRERA 28 D, EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010202680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ</p>	\$80.652.150,25

	<p>JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría 1 de Manizales</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).</p>	
2	<p>EL 25% DEL APARTAMENTO NRO. 417 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 55-98 DE LA AVENIDA 40 EDIFICIO 55 DE LA CIUDAD DE BELLO (ANTIOQUIA), HACE PARTE DEL EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL "CIUDAD DE LA CACIQUE NIQUIA" ALIDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL OCCIDENTE, EN PARTE CON EL CUARTO DESCANSO DE LAS ESCALERAS Y EN PARTE CON EL ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO DE UN A LONGITUD APROXIMADA DE 11.47 METROS; POR EL NORTE, CON EL APARTAMENTO NRO. 418 DEL MISMO EDIFICIO EN LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS; POR EL SUUR CON LA DIAGONAL 55, ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS; POR EL NADIR, CON LOSA ALIGERADA DE CONCRETO, DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APTO. 517 DEL MISMO EDIFICIO, ÁREA 91,97, ALTURA LIBRE 2,35 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN)</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 088100104100050000300010013 y número de Matrícula 01N-314330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ y NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA, de manos del Instituto de Crédito Territorial, en</p>	\$12.290.500

	<p>vigencia de la sociedad conyugal, mediante Escritura Pública Nro. 187 del 10/02/1984 de la Notaría Única de Bello – Antioquia.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS \$49.162.000.</p>	
3	<p>EL 50% DEL VEHÍCULO CON PLACAS NSE-453 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CLASE: CAMIONETA, MARACA: G.M.C., CARROCERÍA: FURGÓN LÍNEA: C70042 3 TON COLOR: CAFÉ, MODELO: 1953, MOTOR M01310SZ RDO, SERIE: 10122P67626, CHASÍS: CILINDRAJE: 4200 PASAJEROS: 2, TONELADAS: 3,40, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 08/10/1993, AVALÚO COMERCIAL, PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).</p>	\$1.500.000
4	<p>EL 50% DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OUB-804, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHEVROLET, CARROCERÍA: FURGÓN, LÍNEA LUV KB-21 COLOR: NEGRO, MODELO: 1988, MOTOR: 973806, SERIE KS861202, CHASIS: KS861202, CILINDRAJE: 1600, PASAJEROS: 2, TONELADAS 1,00, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 03/03/1993, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOSO (\$4.650.000).</p>	\$2.325.000
5	<p>EL 50% DE LA MOTICICLETA PLACAS HIB-56 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, CARROCERÍA: SIN, LÍNEA: V-80, COLOR: NEGRO, MODELO: 1994, MOTOR: 3NX033402, SERIE CHASIS: KS861202, CILINDRAJE: 80, PASAJEROS: 2, TONELADAS, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 02/03/1994, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE</p>	\$1.350.000

	AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000).	
6	EL 50% DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS BAC-710 DE LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS: CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: MAZDA, CARROCERÍA: SEDAN, LÍNEA 626 LX, COLOR ROJO, MODELO: 1989, MOTOR: FE662274, SERIE: 262HB203210, CHASIS: 262HB203210, CILINDRAJE: 1800, PASAJEROS 5, TONELADAS: SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 24/11/1988, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALUA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.350.000).	\$2.175.000
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$100.292.650,25

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	EL 50% DE LA DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIALES, CORRESPONDIENTE A LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 28 D NRO. 68-37 BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-25854, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES	\$14.396.196,50
	SUMA TOTAL PASIVO	\$14.396.196,50

SALDO LÍQUIDO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$85.896.453,75

PARA **DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.256.384, se le adjudica el 50% de los gananciales que le corresponderían a la señora NORELIA DE JESÙS RAMÍREZ GAVIRIA, así:

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	EL 29,4087951% DEL LOTE DE TERRENO CON CASA DE	\$80.652.150,25

	<p>HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSIÓN DE 18 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON CARRERA 28 D, EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010202680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría 1 de Manizales</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).</p>	
2	<p>EL 25% DEL APARTAMENTO NRO. 417 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 55-98 DE LA AVENIDA 40 EDIFICIO 55 DE LA CIUDAD DE BELLO (ANTIOQUIA), HACE PARTE DEL EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL "CIUDAD DE LA CACIQUE NIQUIA" ALIDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL OCCIDENTE, EN PARTE CON EL CUARTO DESCANSO DE LAS ESCALERAS Y EN PARTE CON EL ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO DE UN A LONGITUD APROXIMADA DE 11.47</p>	\$12.290.500

	<p>METROS; POR EL NORTE, CON EL APARTAMENTO NRO. 418 DEL MISMO EDIFICIO EN LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS; POR EL SUR CON LA DIAGONAL 55, ANDÉN PEATONAL Y ZONA VERDE DE POR MEDIO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8,35 METROS; POR EL NADIR, CON LOSA ALIGERADA DE CONCRETO, DE DOMINIO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APTO. 517 DEL MISMO EDIFICIO, ÁREA 91,97, ALTURA LIBRE 2,35 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN)</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 08810010410005000300010013 y número de Matrícula 01N-314330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ y NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA, de manos del Instituto de Crédito Territorial, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante Escritura Pública Nro. 187 del 10/02/1984 de la Notaría Única de Bello – Antioquia.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS \$49.162.000.</p>	
3	<p>EL 50% DEL VEHÍCULO CON PLACAS NSE-453 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CLASE: CAMIONETA, MARACA: G.M.C., CARROCERÍA: FURGÓN LÍNEA: C70042 3 TON COLOR: CAFÉ, MODELO: 1953, MOTOR M01310SZ RDO, SERIE: 10122P067626, CHASÍS: CILINDRAJE: 4200 PASAJEROS: 2, TONELADAS: 3,40, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 08/10/1993, AVALÚO COMERCIAL, PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).</p>	\$1.500.000

4	EL 50% DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OUB-804, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHEVROLET, CARROCERÍA: FURGÓN, LÍNEA LUV KB-21 COLOR: NEGRO, MODELO: 1988, MOTOR: 973806, SERIE KS861202, CHASIS: KS861202, CILINDRAJE: 1600, PASAJEROS: 2, TONELADAS 1,00, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 03/03/1993, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOSO (\$4.650.000).	\$2.325.000
5	EL 50% DE LA MOTOCICLETA PLACAS HIB-56 DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. CLASE: MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, CARROCERÍA: SIN, LÍNEA: V-80, COLOR: NEGRO, MODELO: 1994, MOTOR: 3NX033402, SERIE CHASIS: KS861202, CILINDRAJE: 80, PASAJEROS: 2, TONELADAS, SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 02/03/1994, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000).	\$1.350.000
6	EL 50% DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS BAC-710 DE LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS: CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: MAZDA, CARROCERÍA: SEDAN, LÍNEA 626 LX, COLOR ROJO, MODELO: 1989, MOTOR: FE662274, SERIE: 262HB203210, CHASIS: 262HB203210, CILINDRAJE: 1800, PASAJEROS 5, TONELADAS: SERVICIO: PARTICULAR, AFILIADO A: F. INGRESO: 24/11/1988, AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORIALES SE AVALUA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.350.000).	\$2.175.000
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$100.292.650,25

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	EL 50% DE LA DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIALES,	\$14.396.196,50

	CORRESPONDIENTE A LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 28 D NRO. 68-37 BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-25854, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES	
	SUMA TOTAL PASIVO	\$14.396.196,50

SALDO LÍQUIDO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$85.896.453,75

HIJUELA CAUSANTE SEÑOR **JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ**, se le adjudica:

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	<p>EL 41,1824097% DEL LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSIÓN DE 18 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON CARRERA 28 D, EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010202680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría 1 de Manizales</p>	\$112.940.699,50

	AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).	
2	<p>EL 100% DEL LOTE 6 MANZANA 2J ÁREA DE 144 M2 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 71-44 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO SANCANCIO DE ESTA CIUDAD, CUYOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2543 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES (DECETO 1711/84, ART. 11) ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN). ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010204180007000.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$75.621.000).</p>	\$75.621.000
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$188.561.699,50

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	DEUDA CON INVAMA CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES.	\$4.184.936
2	DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA	\$12.583.856

	DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES	
	SUMA TOTAL PASIVO	\$16.768.792

SALDO LÍQUIDO CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON CIENCUENTA CENTAVOS \$171.792.907,50

COMPROBACIÓN:

TOTAL ACTIVO	\$389.147.000
TOTAL PASIVO	\$45.561.185
SALDO LÍQUIDO A ADJUDICAR:	\$343.585.815
HIJUELA CAUSANTE JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ	\$171.792.907.50
HIJUELA NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA	\$171.792.907,50

### LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

HEREDEROS QUE ACEPTARN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO FUERON:

MARÍA FERNANDA MARÍN PATIÑO  
SEBASTIÁN ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ  
DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ  
Todos hijos del Causante

ACTIVO A ADJUDICAR:

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	EL 41,1824097% DEL LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISGINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 EN EXENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE	\$112.940.699,50

	<p>TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010202680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría Primera de Manizales.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).</p>	
2	<p>EL 100% DEL LOTE 6 MANZANA 2J ÁREA DE 144 M2 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 71-44 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO SANCANCIO DE ESTA CIUDAD, CUYOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2543 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES (DECETO 1711/84, ART. 11) ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010204180007000 y número de matrícula 100-109021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble que adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos de la señora Lina Clemencia Giraldo y Darío Serna Uchima en vigencia de la sociedad conyugal conformada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 549 del 12/04/2004, de la Notaría 1 de Manizales.</p>	\$75.621.000

	AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$75.621.000).	
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$188.561.699,50

PASIVO A ADJUDICAR:

NRO.	PARTIDA PASIVO	VALOR ADJUDICADO
1	DEUDA CON INVAMA CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES.	\$4.184.936
2	DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES	\$12.583.856
	SUMA TOTAL PASIVO	\$16.768.792

SALDO LÍQUIDO CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE \$171.792.907,50.

HIJUELA PARA **MARÍA FERNANDA MARÍN PATIÑO**:

1	EL 97.90% DEL LOTE 6 MANZANA 2J ÁREA DE 144 M2 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 71-44 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO SANCANCIO DE ESTA CIUDAD, CUYOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2543 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES (DECETO 1711/84, ART. 11) ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).	\$74.033.094,50
---	---	-----------------

	<p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010204180007000 y número de matrícula 100-109021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble que adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos de la señora Lina Clemencia Giraldo y Darío Serna Uchima en vigencia de la sociedad conyugal conformada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 549 del 12/04/2004, de la Notaría 1 de Manizales.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$75.621.000).</p>	
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$74.033.094,50

NRO.	PARTIDA PASIVO	VALOR ADJUDICADO
1	DEUDA CON INVAMA CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES.	\$4.184.936
2	DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL CON LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CORRESPONDIENTE AL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 28 D NRO. 71-44 DEL BARRIO PALERMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 100-109021, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES	\$12.583.856
	SUMA TOTAL PASIVO	\$16.768.792

SALDO LÍQUIDO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE \$57.264.302,50.

**HIJUELA PARA SEBASTIÁN ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ:**

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	<p>EL 20,3017% DEL LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSIÓN DE 18 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON CARRERA 28 D, EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010202680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría 1 de Manizales</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).</p>	\$55.676.397
2	<p>EL 2.1% DEL LOTE 6 MANZANA 2J ÁREA DE 144 M2 DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 71-44 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO SANCANCIO DE ESTA CIUDAD, CUYOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2543 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES (DECETO 1711/84, ART. 11) ESTOS LINDEROS FUERON</p>	\$1.587.905,50

	<p>COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010204180007000 y número de matrícula 100-109021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble que adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos de la señora Lina Clemencia Giraldo y Darío Serna Uchima en vigencia de la sociedad conyugal conformada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 549 del 12/04/2004, de la Notaría 1 de Manizales.</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$75.621.000).</p>	
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$57.264.302,50

NO SE ADJUDICA PASIVO

SALDO LÍQUIDO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE \$57.264.302,50.

**HIJUELA PARA DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ:**

NRO.	PARTIDA	VALOR
1	EL 20,8807 DEL LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 68-37 DE LA CARRERA 28 D DEL BARRIO PALERMO DE ESTA CIUDAD, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE CON EL LOTE NRO. 11 DE LA MISMA MANZANA E EN EXTENSIÓN DE 18.00 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE NRO. 3 DE LA MISMA MANZANA EN EXTENSIÓN DE 7.50 METROS; POR EL SUR CON EL LOTE NRO. 13 DE LA MISMA MANZANA, EN EXTENSIÓN DE 18 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON CARRERA 28 D, EN	\$57.264.302,50

	<p>EXTENSIÓN DE 7.50 METROS (ESTOS LINDEROS FUERON COPIADOS DEL MISMO CERTIFICADO DE TRADICIÓN).</p> <p>ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA: Con el código catastral Nro. 17001010202680010000 y número de matrícula 100-25854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.</p> <p>TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ, de manos del señor Fabio Meza González en vigencia de la sociedad conyugal formada con Norelia de Jesús Ramírez Gaviria, según Escritura Pública Nro. 1108 del 12-06-1998, de la Notaría 1 de Manizales</p> <p>AVALÚO COMERCIAL: PARA EFECTOS SUCESORALES SE AVALÚA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL CGP, EN LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$274.245.000).</p>	
	SUMA TOTAL ACTIVO	\$57.264.302,50

NO SE ADJUDICA PASIVO

SALDO LÍQUIDO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE \$57.264.302,50

COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO	\$188.561.699,50
TOTAL PASIVO	\$16.768.792
SALDO LÍQUIDO A ADJUDICAR:	\$171.792.907,50
Hijuela MARÍA FERNANDA MARÍN PATIÑO	\$57.264.302,50
Hijuela SEBASTIÁN ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ	\$57.264.302,50
Hijuela DIANA PAOLA MARÍN RAMÍREZ	\$57.264.302,50
TOTAL ADJUDICADO	\$171.792.907,50

**SEGUNDO: DECLARAR** liquidada por causa de muerte, la Sociedad Conyugal existente entre el Causante **JOSÉ JAIRO MARÍN DÍAZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 15.910.810 y la cónyuge supérstite, señora **NORELIA DE JESÚS RAMÍREZ GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.497.063.

**TERCERO: OFICIAR** a las entidades competentes comunicándoles lo pertinente de esta providencia con el fin que haga las respectivas anotaciones.

**LÍBRENSE** por secretaría los oficios respectivos.

**CUARTO: DECRETAR** el levantamiento de las siguientes medidas:

- Embargo de los automotores de placas NSE-453 y OUB-804 matriculados en la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, BAC 710 matriculado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y la motocicleta de placas HIB 56 matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.
- El Despacho no decretará el levantamiento de medidas de secuestro respecto de dichos rodantes por cuanto en el expediente no obra constancia de que se hayan expedido los despachos comisorios para tal efecto.
- Se decreta levantamiento de medidas frente a los bienes inmuebles identificados con FMI Nros. 100-25854 y 100-109021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad y el inmueble distinguido con FMI Nro. 01N-314330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte. No se librarán los oficios por cuanto las medidas no se hicieron efectivas.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta sentencia, se ordena el archivo del expediente previa des anotación en el Sistema Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b0a2ba5b402d4c819e718edb29878d2aff68aab13bf7c198c805f8f4915c35**

Documento generado en 27/11/2023 10:20:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**